



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 127 de 30 de enero de 1976**, la Industria Licorera de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **986.432**.

El señor **CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, ya identificado falleció el día **13 de agosto de 2013**, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 9021512.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 230 de 25 de marzo de 2014**, este Fondo Territorial de pensiones dejó en suspenso el reconocimiento de sustitución pensional solicitado por la señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.320.623**

Que mediante radicado No. EXT-BOL-21-019942 de 14 de julio de 2021, la apoderada ZABALETA ROMERO TATIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.402.510 y tarjeta profesional No. 225.991 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, solicito el reconocimiento y pago de una sustitución pensional a favor de la señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.320.623**, en condición de compañera permanente, con ocasión del fallecimiento del señor **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, ya identificado, en cumplimiento al fallo judicial proferido el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**.

Que con la solicitud se allega:

- Petición Escrita.
- Poder otorgado por la señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER**, ya identificada a la apoderada ZABALETA ROMERO TATIANA MARIA, ya identificada.
- Copia simple registro civil de fallecimiento con indicativo serial No. 9021512, en el que se indica que el señor **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, ya identificado falleció el día **13 de agosto de 2013**, en la ciudad de Cartagena.
- Copia simple, cédula de ciudadanía del causante **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, ya identificado.
- Copia autentica fallo proferido el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**.
- Copia autentica fallo proferido el día 23 de febrero de 2018, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**.

Que el día 13 de septiembre de 2016 el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, dentro del proceso con radicado No. 13001310500420150060300, ordenó:

(...)

"RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la condición de beneficiaria de la pensión que en vida disfrutó el señor RAFAEL ALCALA CASTELLON a la señora AYDA ESTHER BARRIOS OSPINO, en su condición de compañera permanente supérstite.

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER

SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a pagar la pensión de sobrevivientes a la señora AYDA ESTHER BARRIOS OSPINO en cuantía equivalente al 100% de aquella que venía cancelando a RAFEL ALCALA CASTELLON, desde el día 13 de agosto de 2013.

Reconociendo la indexación de tales mesadas entre la fecha de causación y aquella en que se paguen efectivamente tales derechos.

TERCERO: Absolver al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de las pretensiones formuladas por MELIDA FAJARDO ANGULO.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandante MELIDA FAJARDO ANGULO, y en favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y AYDA ESTHER BARROIS OSPINO, se fijan agencias en derecho en cuantía de Un (1) SMLMV a la ejecutoria de esta providencia para cada uno de ellos.

QUINTO: ABSOLVER de costas al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

(...)

Posteriormente, el día 23 de febrero de 2018, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**, dentro del proceso No. 13001310500420150060301, resolvió:

(...)

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena el día 13 de septiembre de 2015 en el proceso ordinario laboral de MELIDA FAJARDO ANGULO contra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTRA.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte demandante, se tasan como agencias en derecho en valor de MEDIO smlmv."

(...)

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER** convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

(...)

Por lo expuesto, este Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, procederá a dar cumplimiento al fallo judicial proferido el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**, en los siguientes términos:

Revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, ya identificado, perteneció a la nómina de jubilados de la licorera de Bolívar, pagándose su última mesada en diciembre de 2013, en cuantía **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.556.473.00)**, siendo retirado de la nómina de pensionados a partir de enero de 2014.

Que el fallo judicial proferido el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**, ordenó reconocer la sustitución pensional a favor de la señora **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA**, ya identificada, en porcentaje del 100%, a partir del día **13 de agosto de 2013**, sin embargo, de conformidad a la certificación en nómina, el retiro definitivo del causante de la nómina de pensionados se dio a partir del **01 de enero de 2014**.

Por lo anterior, se procedió a liquidar la prestación desde el **01 de enero de 2014** hasta el **31 de diciembre de 2020**, a fin de determinar el retroactivo adeudado debidamente indexado, a su vez, se actualizó el valor de mesadas desde el **01 de enero de 2014** hasta el **año 2021** a fin de determinar el valor de mesada mensual junto a las mesadas adicionales a pagar mes a mes, así:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: RAFAEL ENRIQUE ALCALA CASTELLON				Fecha de fallecimiento :		
SUSTITUTO : AYDA ESTHER OSPINO BARRIOS CC : 22.320.623				Mesadas a Reconocer:		
				Mesada Base 2013 : \$ 1.556.473		
3		I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS						
13/08/2013	31/12/2013	1.556.473	1	1.556.473		
01/01/2014	31/12/2014	1.556.473	1,0194	1.586.669	14	\$ 22.213.360 \$ 29.722.387
01/01/2015	31/12/2015	1.586.669	1,0366	1.644.741	14	\$ 23.026.369 \$ 29.328.471
01/01/2016	31/01/2016	1.644.741	1,0677	1.756.090	14	\$ 24.585.254 \$ 29.155.560
01/01/2017	31/12/2017	1.756.090	1,0575	1.857.065	14	\$ 25.998.906 \$ 29.544.951
01/01/2018	31/12/2018	1.857.065	1,0409	1.933.019	14	\$ 27.062.262 \$ 29.789.656
01/01/2019	31/12/2019	1.933.019	1,0318	1.994.489	14	\$ 27.922.842 \$ 29.689.111
01/01/2020	31/12/2020	1.994.489	1,038	2.070.279	14	\$ 28.983.910 \$ 30.082.023
01/01/2021	31/07/2021	2.070.279	1,0161	2.103.611		\$ -
TOTAL INDEXADO					\$ 179.792.902	\$ 207.312.159
MESADA 2021 : \$ 2.103.611						

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER

2014			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.586.669	
109,14			
Meses			
Enero	79,95	1.586.669	2.165.966
Febrero	80,45	1.586.669	2.152.505
Marzo	80,77	1.586.669	2.143.977
Abril	81,14	1.586.669	2.134.200
Mayo	81,53	1.586.669	2.123.991
Junio	81,61	1.586.669	2.121.909
Mesada Adic.	81,61	1.586.669	2.121.909
Julio	81,73	1.586.669	2.118.794
Agosto	81,90	1.586.669	2.114.396
Septiembre	82,01	1.586.669	2.111.560
Octubre	82,14	1.586.669	2.108.218
Noviembre	82,25	1.586.669	2.105.398
Diciembre	82,47	1.586.669	2.099.782
Mesada Adic.	82,47	1.586.669	2.099.782
TOTAL AÑO 2014			29.722.387

2016			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.756.090	
109,14			
Meses			
Enero	89,19	1.756.090	2.148.891
Febrero	90,33	1.756.090	2.121.771
Marzo	91,18	1.756.090	2.101.992
Abril	91,63	1.756.090	2.091.669
Mayo	92,10	1.756.090	2.080.995
Junio	92,10	1.756.090	2.080.995
Mesada Adic.	92,10	1.756.090	2.080.995
Julio	93,02	1.756.090	2.060.413
Agosto	92,73	1.756.090	2.066.857
Septiembre	92,68	1.756.090	2.067.972
Octubre	92,62	1.756.090	2.069.311
Noviembre	92,73	1.756.090	2.066.857
Diciembre	93,11	1.756.090	2.058.421
Mesada Adic.	93,11	1.756.090	2.058.421
TOTAL AÑO 2016			29.155.560

2015			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.644.741	
109,14			
Meses			
Enero	83,00	1.644.741	2.162.735
Febrero	83,96	1.644.741	2.138.006
Marzo	84,45	1.644.741	2.125.601
Abril	84,90	1.644.741	2.114.334
Mayo	85,12	1.644.741	2.108.870
Junio	85,21	1.644.741	2.106.642
Mesada Adic.	85,21	1.644.741	2.106.642
Julio	85,37	1.644.741	2.102.694
Agosto	85,78	1.644.741	2.092.644
Septiembre	86,39	1.644.741	2.077.868
Octubre	86,98	1.644.741	2.063.773
Noviembre	87,51	1.644.741	2.051.274
Diciembre	88,05	1.644.741	2.038.694
Mesada Adic.	88,05	1.644.741	2.038.694
TOTAL AÑO 2015			29.328.471

2017			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.857.065	
109,14			
Meses			
Enero	94,07	1.857.065	2.154.566
Febrero	95,01	1.857.065	2.133.250
Marzo	95,46	1.857.065	2.123.193
Abril	95,91	1.857.065	2.113.232
Mayo	96,12	1.857.065	2.108.615
Junio	96,23	1.857.065	2.106.204
Mesada Adic.	96,23	1.857.065	2.106.204
Julio	96,18	1.857.065	2.107.299
Agosto	96,32	1.857.065	2.104.236
Septiembre	96,36	1.857.065	2.103.363
Octubre	96,37	1.857.065	2.103.145
Noviembre	96,55	1.857.065	2.099.224
Diciembre	96,92	1.857.065	2.091.210
Mesada Adic.	96,92	1.857.065	2.091.210
TOTAL AÑO 2017			29.544.951



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER

2018			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.933.019	
109,14			
Meses			
Enero	97,53	1.933.019	2.163.126
Febrero	98,22	1.933.019	2.147.930
Marzo	98,45	1.933.019	2.142.912
Abril	98,91	1.933.019	2.132.946
Mayo	99,16	1.933.019	2.127.568
Junio	99,31	1.933.019	2.124.355
Mesada Adic.	99,31	1.933.019	2.124.355
Julio	99,18	1.933.019	2.127.139
Agosto	99,30	1.933.019	2.124.569
Septiembre	99,47	1.933.019	2.120.938
Octubre	99,59	1.933.019	2.118.382
Noviembre	99,70	1.933.019	2.116.045
Diciembre	100,00	1.933.019	2.109.697
Mesada Adic.	100,00	1.933.019	2.109.697
TOTAL AÑO 2018			29.789.656

2019			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	1.994.489	
109,14			
Meses			
Enero	100,60	1.994.489	2.163.802
Febrero	101,18	1.994.489	2.151.398
Marzo	101,62	1.994.489	2.142.083
Abril	102,12	1.994.489	2.131.595
Mayo	102,44	1.994.489	2.124.936
Junio	102,71	1.994.489	2.119.351
Mesada Adic.	102,71	1.994.489	2.119.351
Julio	102,94	1.994.489	2.114.615
Agosto	103,03	1.994.489	2.112.768
Septiembre	103,26	1.994.489	2.108.062
Octubre	103,43	1.994.489	2.104.597
Noviembre	103,54	1.994.489	2.102.361
Diciembre	103,80	1.994.489	2.097.095
Mesada Adic.	103,80	1.994.489	2.097.095
TOTAL AÑO 2019			29.689.111

2020			
I.P.C		V. Diferencia	
jul-21	I.P.C	2.070.279	
109,14			
Meses			
Enero	104,24	2.070.279	2.167.597
Febrero	104,94	2.070.279	2.153.138
Marzo	105,53	2.070.279	2.141.100
Abril	105,70	2.070.279	2.137.656
Mayo	105,36	2.070.279	2.144.555
Junio	104,97	2.070.279	2.152.522
Mesada Adic.	104,97	2.070.279	2.152.522
Julio	104,97	2.070.279	2.152.522
Agosto	104,96	2.070.279	2.152.727
Septiembre	105,29	2.070.279	2.145.980
Octubre	105,23	2.070.279	2.147.204
Noviembre	105,08	2.070.279	2.150.269
Diciembre	105,48	2.070.279	2.142.115
Mesada Adic.	105,48	2.070.279	2.142.115
TOTAL AÑO 2020			30.082.023

Valor de mesada indexada:

2014: \$1.586.669.00
2015: \$1.644.741.00
2016: \$1.756.090.00
2017: \$1.857.065.00
2018: \$1.933.019.00
2019: \$1.994.489.00
2020: \$2.070.279.00
2021: \$2.103.611.00

Valor mesada 2021: DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.103.611.00).

Valor retroactivo desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020: DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$207.312.159.00).

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, y dando cumplimiento al fallo judicial proferido el día 13 de septiembre de 2016 por el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión este Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar reconocerá a favor de la

Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER

señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **2.320.623** la sustitución pensional solicitada, con ocasión al fallecimiento del señor **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **986.432**, en porcentaje de 100%, prestación que se pagara en los mismos términos y condiciones del mencionado fallo, es decir a partir del día **13 de agosto de 2013**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de enero de 2014**, fecha de retiro de nómina de pensionados del causante, incluyéndose en nómina de pensionados a partir del **01 de enero de 2021** en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.103.611.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Finalmente, se resalta que el expediente de solicitud de cumplimiento a fallo junto a las sentencias proferidas el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**, se remitirán al **FONDO DE CONTINGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para el pago de en retroactivo comprendido entre el día **01 de enero de 2014** hasta el día **31 de diciembre de 2020**.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y fallo judicial proferido por el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la sentencia proferida el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.320.623** en forma vitalicia, en porcentaje del 100%, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **986.432**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.103.611.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día **13 de agosto de 2013**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de enero de 2014**, fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante, incluyéndose en nómina de pensionados a partir del **01 de enero de 2021**.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados de Licorera de Bolívar a la señora **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.320.623**, en forma vitalicia, en porcentaje del 100% y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALCALA CASTELLON RAFAEL ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **986.432**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 841 2021

Por la cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial y se reconoce una sustitución pensional a favor de BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER ONCE PESOS M/CTE (\$2.103.611.00), para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día 13 de agosto de 2013, pero con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2014, fecha de retiro de nómina de pensionados del causante, incluyéndose en nómina de pensionados a partir del 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al **FONDO DE CONTINGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, el expediente pensional para el pago del retroactivo liquidado en cuantía de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$207.312.159.00)**, de conformidad a lo ordenado el día 13 de septiembre de 2016 por el **Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cartagena**, confirmado el día 23 de febrero de 2018 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión**.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer personería Jurídica para actuar a la señora ZABALETA ROMERO TATIANA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.402.510 y tarjeta profesional No. 225.991 del C. S. de la J.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a ZABALETA ROMERO TATIANA MARIA y/o **BARRIOS OSPINO AYDA ESTHER**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 05 de octubre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Liquidó:
Alvis Lagares
Contratista

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado